



AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 759/2026
Fecha Resolución: 08/10/2026

EXPTE. MOAD N.º 2026/TAB_01/000670: APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PERIODO 2026-2028 DEL AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL (SEVILLA).

Visto que, on fecha 7 de octubre de 2026, el Alcalde presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de El Coronil, <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77W7X5LL5YVWWY44P4ALR6D4> iniciando el expediente correspondiente.

Visto que consta en el expediente borrador de Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de El Coronil, <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77W7XT3JUJ3XE6YIQEINARIM>.

Visto Informe de Secretaría, de fecha 8 de octubre de 2026, <https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV77WDL5OB6775EY2L6T75QHKI>.

Visto que la aprobación corresponde a la Alcaldía conforme a lo establecido en el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 del Ayuntamiento de El Coronil, que se transcribe literalmente a continuación:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2026-2028
AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL

ÍNDICE

- PREÁMBULO.**
- ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO Y CONTEXTO ACTUAL.**
- ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.**
- ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS GENERALES DEL PLAN.**
- ARTÍCULO 4. CONTENIDO DEL PLAN.**
- ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO.**
- ARTICULO 6. BENEFICIARIOS.**

Código Seguro De Verificación	ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/10/2026 14:54:07	
Observaciones		Página	1/18	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

ARTICULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

ARTÍCULO 8. GESTIÓN Y EFICACIA.

ARTICULO 9. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

ARTICULO 10. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

ARTÍCULO 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO.

ARTICULO 12. MODIFICACIONES DEL PLAN.

ARTICULO 13. TRANSPARENCIA.

ARTÍCULO 14. SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

ARTICULO 15. FINALIZACIÓN VIGENCIA DEL PLAN.

ANEXO I

PREÁMBULO

Tal y como se indica en la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Las subvenciones, constituyen una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico, sin menoscabo de una eficaz prestación de servicios públicos básicos, dando respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas; asimismo, suponen un procedimiento de colaboración entre la Administración Local, asociaciones, entidades y particulares para la gestión de actividades de interés público.

Uno de los principios que rigen la Ley General de Subvenciones, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público en materia de subvenciones.

En esta línea de mejora de la eficacia, la LGS establece en su artículo 8, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Código Seguro De Verificación	ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/10/2026 14:54:07
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

Además, la LGS plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado, o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos, iniciativas y actuaciones consideradas de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el PES, en conjunción con la aprobación de cada presupuesto general anual, como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario. Su objetivo es, por tanto, la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia de los objetivos.
 - C) Control de la discrecionalidad administrativa.
 - D) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Dicho PES deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones, y las líneas estratégicas de actuación o propuestas que se formulen deberán estar recogidas en el mismo.

Además, la LGS plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o en su caso, eliminadas.

El presente PES ha sido elaborado con la participación de todas las Áreas y Delegaciones Municipales del Ayuntamiento de El Coronil, responsables de la gestión de subvenciones.

ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO Y CONTEXTO ACTUAL.

Como ya se ha indicado anteriormente, la justificación de la realización del PES tiene su fundamento en la LGS, y de forma expedita en el mandato establecido en el artículo 8.1 que establece:

“Principios generales: Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, las objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, la plaza necesaria para su consecución, las costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

Código Seguro De Verificación	ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/10/2026 14:54:07
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

El citado artículo fue desarrollado para los artículos 10 a 15 del RLGS. Según el artículo 11 del citado RLGS, el PES deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un PES de duración diferente.

Asimismo, la Constitución, establece una serie de principios que deben orientar el gasto público, equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria, recogidos en los artículos 31.2 y 135 de la Carta Magna. A los anteriores se une el principio de eficacia contemplado en el artículo 103.1 de la Constitución, que, con carácter general, informa cualquier actuación de la Administración.

En este marco, el Ayuntamiento aprueba el PES con el contenido que figura a continuación; observando, por otra parte, que se trata de un documento que contribuirá, además, a impulsar y favorecer la homogeneización de los criterios y procedimientos de concesión.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.

El PES es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularan la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

La finalidad del PES es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria y de cuantos otros dispongan y propicien la correcta distribución de fondos públicos para fines generales de la población.

Es una herramienta de gestión que tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales o expedientes de transferencias de crédito, así como la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o documento que en cada caso proceda y publicación de la oportuna convocatoria.

El PES ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción del fomento local, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia que, por las circunstancias concurrentes, pueden verse limitados. Debe ser, a su vez, un documento, abierto, flexible y amplio que permita describir una realidad lo más ajustada y certera posible a cada momento y periodo de aplicación y ejecución.

El PES se entenderá como una herramienta eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos, para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de El Coronil. Una de las principales utilidades que persigue, es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través

Código Seguro De Verificación	ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/10/2026 14:54:07
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

de los informes de evaluación y seguimiento del PES.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno de la Corporación, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley de Bases de Régimen Local. A su vez tiene carácter plurianual lo que es un argumento más que viene a avalar tal competencia plenaria.

Una vez aprobado por el Pleno, se publicará en la página web municipal, en el Portal de Transparencia Municipal y en el BOP de la provincia de Sevilla.

El ámbito temporal del PES se propone para los ejercicios 2026-2027-2028 y podrá ser prorrogado conforme al artículo 15 del presente Plan.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS GENERALES DEL PLAN.

Se entiende por subvención, a efectos de este PES, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención, y que cumplan con las siguientes requisitos:

1. Que la transferencia se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
2. Que la entrega este sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que la persona solicitante se halla:

- a. Al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- b. Al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- c. Certificado expedido por la Tesorería de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a esta Tesorería Municipal.

En lo que se refiere a la gestión de las subvenciones, y según marca la LGS, estas deberán realizarse de acuerdo con los siguientes principios: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Todo ello sin perjuicio de aquellas subvenciones que se concedan de forma directa en los supuestos previstos

Código Seguro De Verificación	ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/10/2026 14:54:07
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

en el artículo 22.2 de la LGS, para las que se definirán criterios y reglamentación específica a fin de concretar diferentes aspectos que objetiven la cuantía/aportación municipal resultante.

1. Principio de publicidad y transparencia: El principio de publicidad se materializa, también, en la publicación de la convocatoria y su concesión en los términos legales y reglamentarios previstos, cumpliendo los principios de concurrencia, objetividad y publicidad. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la LGS establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.
2. Principio de concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los/as beneficiarios/as, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
3. Principio de objetividad: Se traduce en la imparcialidad y actuación sin prejuicios, y se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
4. Principio de igualdad y no discriminación: Principios de base del estado de derecho que pretenden la igualdad en el trato y la no discriminación por ninguna causa. Dichos principios se concretan en la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
5. Principios de eficacia y eficiencia: Dichos principios tratan de garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos de la mejor forma posible o con producción de resultados efectivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se reflejan en las acciones presentadas por los distintos servicios y delegaciones, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones.
6. Principio de participación activa: El Plan tiene como una de sus finalidades conceder un mayor protagonismo a la ciudadana en el análisis y control de la política de subvenciones. Por este motivo podrán presentar sugerencias y reclamaciones que serán atendidas y tratadas en los términos indicados en el presente instrumento.

ARTÍCULO 4. CONTENIDO DEL PLAN.

Cada actividad subvencional tendrá el siguiente contenido:

1. Objetivos estratégicos que describan el efecto y el impacto que se espera alcanzar con la acción institucional durante el periodo de vigencia/aplicación de la subvención.
2. Áreas/Delegaciones de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
3. Plazo necesario para su consecución.
4. Costes previsibles para su realización con indicación de aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
5. Plan de actuación o calendario de elaboración.
6. Modalidad de gestión: Procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los

Código Seguro De Verificación	ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/10/2026 14:54:07
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

principios general/es y requisitos establecidos en este Plan.

7. Destinatarios: Personas o colectivos a quienes va dirigida la subvención.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO.

El objetivo general del PES es el de impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra localidad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, promocionar la inclusión social de las personas mediante ayudas económicas a quienes se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades, así como gestionar ayudas a entidades públicas, asociaciones sin ánimo de lucro y sectores de la población más débiles ante las circunstancias e iniciativas sociales, económicas, sanitarias que a lo largo de la vigencia del Plan se puedan presentar.

En cuanto a los objetivos prioritarios debemos citar, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, colaborar en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, impulsar la reactivación de sectores económicos locales, favorecer la cultura emprendedora, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de El Coronil las siguientes:

- 1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos a que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente PES.
- 2.- Establecer y normalizar, para la totalidad de las diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de El Coronil.
- 3.- Regular, con carácter general, el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento.
- 4.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- 5.- Fomentar todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, con fines de carácter social, cultural, económico, humanitario, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo, turístico, medioambiental, sanitario, de ocio y tiempo libre, asistencial, igualdad de oportunidades, de género, etc.
- 6.- Favorecer la inclusión social de personas y colectivos más desfavorecidos. impulsar, dinamizar y consolidar el movimiento emprendedor y los sectores más vulnerables en el ámbito de la actividad económica.
- 7.- Potenciar la creación de redes asociativas y de participación de la ciudadana en el contexto municipal.

Código Seguro De Verificación	ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/10/2026 14:54:07
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

8.- Promocionar estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.

9.- Promover los principios de igualdad, tolerancia y solidaridad.

10.- Cooperar con el desarrollo de los sectores más desfavorecidos promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadana y contribuir a mejorar sus condiciones de vida.

11.- Facilitar la adaptabilidad de las viviendas a las circunstancias personales de sus residentes (movilidad reducida).

12.- Promover la integración social y no discriminación.

13.- Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.

14.- Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.

15.- Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

16.- Fomentar la promoción de la localidad, hábitos de vida saludable, la conservación de fauna y flora autóctonas, el legado histórico (material e inmaterial), etc.

ARTICULO 6. BENEFICIARIOS.

Las subvenciones se concederán en los términos y con la amplitud que establece el art. 11 LGS para las personas beneficiarias, mediante convocatoria pública o a través de concesión directa (por la firma de convenios de colaboración o bien a través de resoluciones aprobatorias de la concesión de subvención), a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo las proyectos, actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Será requisito encontrarse al corriente de justificación de subvenciones anteriores.

Junto a la capacidad de la persona beneficiaria se tendrán en cuenta las siguientes cautelas:

- Cuando por causas no imputables a la persona beneficiaria de la subvención (como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este), no se realizara la actividad objeto de la subvención, podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.

- A las personas beneficiarias que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se le denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

- Al objeto de acreditar la personalidad jurídica se deberá aportar copia del documento que refleje dicha circunstancia.

- El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones que establezcan las normas reguladoras de la

Código Seguro De Verificación	ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	08/10/2026 14:54:07
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Página	8/18		
Observaciones					
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

subvención y, en todo caso, los fijados por la Ley General Presupuestaria.

ARTICULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

Tanto los procedimientos de adjudicación directa como las de concurrencia competitiva, deberán respetar los principios señalados en el artículo 3 de este PES. Los procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas son los siguientes:

A) Procedimiento de Concurrencia Competitiva:

La resolución que apruebe la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva deberá fijar criterios objetivos, (entre otros, el criterio de la población del municipio, situación geográfica del municipio, impacto social y cultural de las actividades o programas a subvencionar, valoración objetiva de los efectos medioambientales, etc.), de su otorgamiento, que serán elegidos por la Entidad.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que tendrá, conforme al artículo 23.2 de la LGS, necesariamente, el siguiente contenido:

- Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- Criterios de valoración de las solicitudes.
- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento para llevar a cabo el procedimiento de concesión de subvenciones por concurrencia

Código Seguro De Verificación	ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/10/2026 14:54:07
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

competitiva deberá ser establecido y delimitado por la propia Entidad.

B) Procedimiento de Concesión Directa:

Los procedimientos de concesión directa son básicamente dos: por un lado la concesión directa mediante convenios y, por otro lado, la concesión de subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos.

Conforme al artículo 65 del RLGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa municipal específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia de la persona interesada, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

ARTÍCULO 8. GESTIÓN Y EFICACIA.

Para la consecución de los objetivos es necesario que cada Área o Delegación sea quien gestione, en su ámbito, la concesión de las subvenciones en los términos que se establecen en la LGS,

Código Seguro De Verificación	ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/10/2026 14:54:07
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

correspondiendo a la Intervención municipal la fiscalización de las mismas, lo que conlleva la necesidad de coordinar las acciones.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este PES, requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

ARTICULO 9. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

- 1.- No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria o en la relación de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal.
 - 2.- El/la perceptor/a de cualquier subvención deberá acreditar, con carácter previo a su concesión, que no es deudor/a de la Hacienda Municipal, Agencia Tributaria o Seguridad Social, ni tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas; extremo que se justificará con la pertinente certificación municipal, que podrá recabarse de oficio, siempre que sea posible, tras la preceptiva autorización, tales extremos se comprobarán de oficio por la Administración Local.
 - 3.- El importe de las subvenciones o ayudas, en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en el importe del superávit reflejado.
 - 4.- La subvención podrá ser revocada o reducida en cualquier momento, sin que el particular pueda alegarla como precedente ni exigir su aumento, revisión o cambio de aplicación, al no crear derecho subjetivo alguno.
 - 5.- El Ayuntamiento de El Coronil podrá inspeccionar y recabar, en cualquier momento, la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
 - 6.- En todo caso, se respetará escrupulosamente lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes.
 - 7.- Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, coincidente con la vigencia del Presupuesto de cada ejercicio, para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio natural, en cuyo caso, deberán seguir observando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.
- En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones o en el convenio o resolución de concesión en el caso de subvenciones nominativas.
- 8.- Las subvenciones y ayudas municipales se justificarán de acuerdo con las normas establecidas,

Código Seguro De Verificación	ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/10/2026 14:54:07
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

en su caso, en las convocatorias de las mismas o en el convenio que finalice el procedimiento.

En su defecto deberá presentarse, al menos, cuenta justificativa simplificada y facturas de cada una de las actividades subvencionadas.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras de la subvención y LGS, sin perjuicio de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

ARTICULO 10. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con lo previsto en el art. 34 LGS, se posibilita la realización de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Las bases de las diferentes convocatorias, y los convenios o resoluciones de concesión para las subvenciones nominativas en el Presupuesto, podrán, de forma motivada, establecer esta posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo establecido legalmente.

ARTÍCULO 11. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN.

El control y seguimiento del presente PES se realizará de forma anual, en dos aspectos:

- 1.- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas. Está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de El Coronil y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- 2.- Seguimiento del Plan. Este PES debe ser revisado periódicamente al objeto de:
 - a. Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
 - b. Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
 - c. Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Se encomienda dicho seguimiento a la Junta de Gobierno Local, que actuará como Comisión de Seguimiento, para lo cual, cada una de las Áreas que gestionan las subvenciones, remitirá en el primer semestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Objeto, entidad beneficiaria e importe subvencionado.
- Subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución, concretando el número de entidades y/o ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Los costes efectivos con relación a las previsibles.
- Conclusiones o valoración global en la que conste la valoración en cuanto a los objetivos

Código Seguro De Verificación	ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/10/2026 14:54:07
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

perseguidos y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa.

- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

ARTICULO 12. MODIFICACIONES DEL PLAN.

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES, o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultanea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del Órgano Gestor correspondiente.

ARTICULO 13. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento serán publicadas en la web municipal, www.elcoronil.es, Portal de Transparencia Municipal <https://transparencia.elcoronil.es/es/> y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio> , indicando la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

El plazo máximo para dicha publicación será de un mes desde la concesión de la subvención; en todo caso deberán figurar al final de año.

ARTÍCULO 14. SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

A lo largo de la ejecución del Plan se abrirá, en la página web o plataformas municipales, un buzón de sugerencias y reclamaciones ciudadanas, que permitirá a las Áreas o Delegaciones, responsables de su control y seguimiento, conocer el grado de satisfacción en relación al programa, Proyecto, acción que se lleve a cabo, así como nuevas iniciativas, líneas de cooperación y la modificación, implementación o supresión de convocatorias y subvenciones, en su caso.

ARTICULO 15. FINALIZACIÓN VIGENCIA DEL PLAN.

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente, la Junta de Gobierno Local, deberá presentar al Sr. Alcalde una memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuestas y sugerencias para la elaboración del siguiente PES.

El PES, con sus actualizaciones aprobadas, podrá prorrogarse por un periodo de 3 años, mediante acuerdo expreso, siempre que se mantenga la coherencia con los objetivos estratégicos y la estabilidad presupuestaria.

ANEXO I

Código Seguro De Verificación	ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/10/2026 14:54:07
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

LÍNEA ESTRATÉGICA 1 DE ACCIÓN SOCIAL:

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Vista la competencia de las entidades locales en materia social, prevista en los artículos 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, LRRL y 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, LAULA, con este PES se pretende promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación de tercer sector del municipio, para conseguir una mayor eficacia en el desarrollo de las competencias municipales en este ámbito, así como responder a las crecientes desigualdades económicas provocadas por nuestro sistema económico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en redes con estas entidades, y la participación activa.
- Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores especialmente vulnerables y discriminados como mujeres, ancianos, jóvenes, personas víctimas de la drogadicción y el alcoholismo u otras adicciones, personas con diversidad funcional, inmigrantes, colectivos en situación de pobreza y personas desempleadas larga duración.
- Promocionar y el fomentar la natalidad en el municipio.
- Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.
- Determinar anualmente los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas, con el fin de incluirlos en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban o en las resoluciones de concesión de subvenciones directas,
- Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con la gestión de estos contenidos.
- Ayudas a las familias.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual, según necesidades.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios y, en su caso, recursos procedentes de subvenciones que puedan conceder otras administraciones públicas.

COSTES ECONÓMICOS: El coste previstos para el ejercicio correspondiente será hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará en régimen de concesión directa en el caso de las ayudas de emergencia social, dadas las necesidades que se pretenden satisfacer a través de estos programas, la urgencia, y la imposibilidad de prever estas situaciones.

PLAN DE ACTUACIÓN: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria y los convenios de colaboración o Resolución de concesión específicos.

Código Seguro De Verificación	ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/10/2026 14:54:07
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

LÍNEA ESTRATÉGICA 2 DE EDUCACIÓN:

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Las entidades locales no tienen competencias generales en educación, únicamente de colaboración la administración autonómica, es por ello que, en este ámbito lo que se pretende es fomentar la promoción educativa y la colaboración con las asociaciones de madres y padres del alumnado, así como atender los centros de infancia, aprendizaje de la lectura y divulgación científica. También con un fin social y educativo, así como de igualdad y premio al esfuerzo por las ayudas al mejor expediente académico.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Colaborar con las asociaciones de madres y padres del alumnado para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa, para su desarrollo en los centros escolares.
- Becas de estudio.
- Fomentar la promoción educativa, entendida como compensación de las desigualdades y encaminada a la lucha contra el absentismo, el abandono y el fracaso escolar.
- Becas o ayudas a la excelencia, que tienen por objetivo facilitar el desarrollo de los estudios del alumnado con aprovechamiento académico excelente.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual, según necesidades.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios y, en su caso, recursos procedentes de subvenciones que puedan conceder otras administraciones públicas.

COSTES ECONÓMICOS: El coste previstos para el ejercicio correspondiente será hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante concesión directa, con subvenciones nominativas, las cuales se regularán en el Presupuesto de cada ejercicio y en las bases de ejecución.

PLAN DE ACTUACIÓN: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria y los convenios de colaboración o Resolución de concesión específicos.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3 DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE:

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Vista que las entidades locales tiene ámbitos competenciales en materia de deporte, regulado en los art. 25 LRBR y 9 LAULA, se pretende ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Cooperar con las diversas entidades deportivas del municipio, tanto en el desarrollo de actividades, como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.

Código Seguro De Verificación	ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/10/2026 14:54:07
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

- Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas y participación de la ciudadanía en las mismas.
- Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.
- Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros educativos.
- Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.
- Realizar convenios de colaboración con entidades y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas, así como con las personas físicas individuales que, aún careciendo de personalidad jurídica, lleven a cabo actividades deportivas o proyectos relacionadas con la promoción del deporte.
- Puesta en marcha de iniciativas de intervención social y educativa a través del deporte.
- Favorecer la inclusión total de la población femenina y personas con necesidades específicas en todos los ámbitos y disciplinas deportivas.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual, según necesidades.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios y, en su caso, recursos procedentes de subvenciones que puedan conceder otras administraciones públicas.

COSTES ECONÓMICOS: El coste previstos para el ejercicio correspondiente será hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión será mediante concesión directa para aquellas que vengan recogidas nominativamente en el Presupuesto municipal.

PLAN DE ACTUACIÓN: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria y los convenios de colaboración o Resolución de concesión específicos.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4 DE DINAMIZACIÓN CULTURAL, JUVENIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Vista que la entidad local reúne competencias en materia cultural y juvenil, reguladas en los artículos 25 LRRL Y 9 LAULA, con este Plan se pretenden apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural del municipio, consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como promover la participación juvenil y ciudadana y de fomento de nuestras costumbres, tradiciones, eventos y festejos populares.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Apoyar, difundir y promocionar las artes escénicas.
- Apoyar, difundir y promocionar las artes plásticas y visuales, incluidos el arte de acción y el arte urbano en todos sus formatos.
- Apoyar el cine y el sector audiovisual, promovidos a través de producciones, festivales o actividades de fomento y difusión.

Código Seguro De Verificación	ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/10/2026 14:54:07
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

- Apoyar, difundir y promocionar el libro y la lectura, en cualquiera de sus especialidades y soportes.
- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades municipales, en todos sus géneros y manifestaciones.
- Apoyar y difundir la actividad de los artistas del municipio con trascendencia nacional o internacional.
- Apoyar, difundir y promocionar nuestra cultura autóctona, a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de nuestra cultura tradicional en todas sus manifestaciones.
- Fomentar la participación de los/las jóvenes y sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.
- Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes en el municipio, que desarrollen actuaciones de promoción y consolidación de nuestras costumbres, tradiciones, eventos y festejos populares, fomentado la participación e implicación vecinal, como respuesta a las necesidades de la ciudadanía de El Coronil.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual, según necesidades.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios y, en su caso, recursos procedentes de subvenciones que puedan conceder otras administraciones públicas.

COSTES ECONÓMICOS: El coste previstos para el ejercicio correspondiente será hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante concesión directa, para aquellas subvenciones nominativas previstas en cada presupuesto anual, o bien a través de concesión de premios regulados en bases específicas.

PLAN DE ACTUACIÓN: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de los correspondientes convenios reguladores de subvenciones o a través de regulación en las respectivas resoluciones de concesión o de aprobación de bases específicas de concursos y entrega de premios.

LÍNEA ESTRATÉGICA 5 DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL:

OBJETIVO ESTRATÉGICO: Con este Plan estratégico que continúe subvenciones y ayudas amparadas en el ámbito competencial de las entidades locales regulado en los artículos 25 de la LRRL Y 9 LAULA, se pretende fomentar y apoyar el estímulo empresarial y la iniciativa emprendedora en el término municipal, favoreciendo el desarrollo sostenible, el crecimiento y la actividad económica, fomentando el consumo local, así como la promoción de la localidad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida, impulsando la planificación estratégica, la mejora de infraestructuras y otros servicios básicos, así como la dinamización de los barrios y el desarrollo rural.

Código Seguro De Verificación	ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/10/2026 14:54:07
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL
SECRETARIA
SERVICIOS GENERALES

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Actividades de dinamización comercial.
- Promoción del comercio local.
- Promoción del consumo en comercios locales.
- Publicidad de los comercios del municipio.
- Organización de ferias y mercados.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual, según necesidades.

FUENTES DE FINANCIACIÓN: Recursos propios y, en su caso, recursos procedentes de subvenciones que puedan conceder otras administraciones públicas.

COSTES ECONÓMICOS: El coste previstos para el ejercicio correspondiente será hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica se realizará mediante concesión directa, para aquellas subvenciones nominativas previstas en cada presupuesto anual, por concurrencia competitiva en el supuesto de subvenciones concedidas por otras administraciones públicas, o bien a través de concesión de premios regulados en las bases específicas.

PLAN DE ACTUACIÓN: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de los correspondientes convenios reguladores de subvenciones, a través de regulación en las respectivas resoluciones de concesión, de aprobación de bases específicas para los programas subvencionados por otras administraciones o por las bases de concursos y entrega de premios.

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.elcoronil.es> , Portal de Transparencia <https://transparencia.elcoronil.es/> y en el BOP de Sevilla, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO.- Abrir un periodo de información pública de veinte días hábiles para que se presenten propuestas y/o alegaciones.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. José López Ocaña en El Coronil a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. José López Ocaña

Código Seguro De Verificación	ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	08/10/2026 14:54:07
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ZkpIB2nGREVlyaviYUIBLQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

